



PROPOSICIÓN

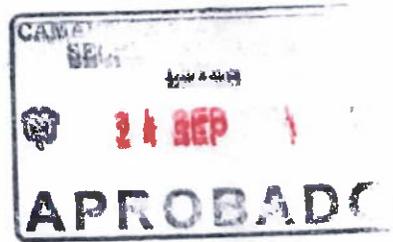
Acel
A

ART 1
Camilo Acuña Carillo
Secretaria General
2/09/24
9:24 A.M

Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Ley 347 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1°. **Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer la hidrólisis alcalina y otras nuevas tecnologías como servicios funerarios para la disposición final de cadáveres o restos humanos.

DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Representante a la Cámara por Antioquia
Pacto



Act aprobado

Bogotá D.C Septiembre de 2024

Representante
JAIME RAÚL SALAMANCA
Presidente Cámara de Representantes

Asunto: Proposición al Proyecto de Ley 347 de 2023C.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso y en nuestra condición de Representantes a la Cámara, presentamos proposición modificatoria al artículo 1 del Proyecto de Ley N° 347 de 2023C "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres": el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres o restos humanos.

Deberá realizarse únicamente en establecimientos con uso del suelo autorizado para la prestación de servicios funerarios de acuerdo con la Ley y demás normatividad relacionada.

→ solo se trata esto.

Sin otro particular,

*Alexandra Vásquez
Rep Cámara PH.*

CAMARA
SE
24 SEP
APROBADO

*Ashrid Sorey Alatorre
ehw*

SECRETARIA GENERAL
LEYES
02 SEP 2024

3331

Dist 2
Sey
Dico
12 AT

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 347 de 2023C "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. La hidrólisis alcalina es un proceso químico para la disposición final de cadáveres mediante el uso de agua y una solución alcalina, en la que se introduce el cuerpo o restos en un equipo hermético bajo condiciones de calor, presión y agitación controladas, logrando la disolución de los tejidos blandos del cuerpo, obteniendo los restos óseos y un efluente cuya carga orgánica será determinante para clasificarlo como inerte aprovechable, tratable o como vertimiento para su disposición final según las normas aplicables sobre cada materia,

La carga orgánica, PH, entre otras características del efluente utilizado para la hidrólisis alcalina serán definidas por la entidad competente.

Saray Robayo

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Partido de la U

Katherine Miranda P.

KATHERINE MIRANDA
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Duvalier Sánchez

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Andrés David Calle

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

Luis David Suarez

LUIS DAVID SUAREZ CHADID
Representante a la Cámara
Partido Conservador





Arce
Art 2

ARMANDO ZABARAIN D' ARCE
Representante Dpto. del Atlántico



Proposición Modificatoria

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 347 DE 2023 CAMARA "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", de la siguiente manera

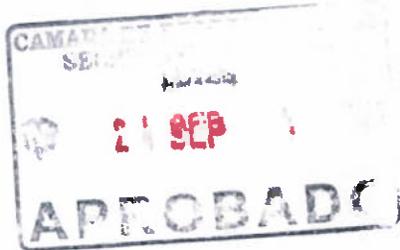
Artículo 2º. Definición. Para efectos del presente proyecto de ley se tendrán en cuenta la siguientes definiciones:

La hidrólisis alcalina: es un proceso químico para la disposición final de cadáveres mediante el uso de agua y una solución alcalina, en la que se introduce el cuerpo o restos en un equipo hermético bajo condiciones de calor, presión y agitación controladas, logrando la disolución de los tejidos blandos del cuerpo, obteniendo los restos óseos y un efluente inocuo aprovechable o tratable según las normas ambientales sobre vertimientos de aguas residuales no domésticas.

Efluente inocuo: Efluente resultante del proceso de hidrólisis alcalina que ha sido tratado para cumplir con los estándares de calidad del agua establecidos por la autoridad competente.

Solución alcalina: Mezcla química específica utilizada en el proceso de hidrólisis alcalina, compuesta por agua y compuestos alcalinos autorizados para la disolución de tejidos.

Tratamiento de restos óseos: Los restos óseos resultantes del proceso de hidrólisis alcalina serán sometidos a un tratamiento adecuado para su disposición final, en cumplimiento con la normativa sanitaria vigente.



Armando Zabarain D'Arce
Representante a la Cámara - Departamento del Atlántico



12:52

Cámara de Representantes
Cra. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso
oficina 525-526



Justificación

La incorporación de definiciones adicionales en el artículo 2 del proyecto de ley es crucial para garantizar la claridad y precisión en la implementación del proceso de hidrólisis alcalina. Definir términos como "efluente inocuo" y "solución alcalina" permite establecer parámetros técnicos claros que orienten a las empresas funerarias y a las autoridades regulatorias en el uso de materiales y el manejo de subproductos del proceso. Además, detallar el tratamiento de los restos óseos asegura que estos se manejen de acuerdo con las normativas sanitarias, respetando la dignidad humana y cumpliendo con los requisitos legales para la disposición final de los restos humanos.

La experiencia internacional demuestra que la falta de claridad en definiciones técnicas puede llevar a interpretaciones inconsistentes y problemas en la aplicación de la ley. Países que han adoptado tecnologías similares han encontrado útil especificar estos términos para evitar malentendidos y garantizar que el proceso se realice de manera uniforme y segura en todas las jurisdicciones. Por lo tanto, incluir estas definiciones fortalecerá la ley y facilitará su implementación efectiva en Colombia.



DET 2
Camilo A. Acuña Carrillo
Secretaría General
2/09/24
9:24 AM

PROPOSICIÓN

Aceña
A

Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley 347 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. Definiciones. Para efectos de lo previsto en la presente ley, así como las demás normas conexas en materia de servicios funerarios, se entenderá por:

1. Hidrólisis alcalina: es un proceso químico para la disposición final de cadáveres mediante el uso de agua y una solución alcalina, en la que se introduce el cuerpo o restos en un equipo hermético bajo condiciones de calor, presión y agitación controladas, logrando la disolución de los tejidos blandos del cuerpo, obteniendo los restos óseos y un efluente inocuo aprovechable o tratable según las normas ambientales sobre vertimientos de aguas residuales no domésticas.
2. Nuevas tecnologías de disposición final: Conjunto de técnicas, equipos y procedimientos innovadores, desarrollados o aplicados mediante avances científicos y tecnológicos, que permiten la disposición final de cadáveres, preservando la dignidad de los fallecidos, promoviendo prácticas medioambientales sostenibles y cumpliendo con las disposiciones sanitarias vigentes, así como la normativa legal aplicable según la actividad económica, desarrollo ocupacional y naturaleza del avance tecnológico.

DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Representante a la Cámara por Antioquia
Pacto Histórico



Handwritten text at the top left, possibly a name or address.

Handwritten text at the top right, possibly a date or reference number.



Handwritten text at the bottom center of the page.

Ac

A

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 114 numeral 4 de la ley 5 de 1992, me permito de la manera más respetuosa proponer «Proposición modificativa» en el sentido de modificar el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 347 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres." así:

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. Se debe garantizar y dar cumplimiento a los principios de precaución, trazabilidad e identificación, y dignidad humana, en la manipulación de cadáveres o restos, respetando las creencias del fallecido y sus deudos, garantizando lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde

24 SEP 2024
APROBADO

SECRETARIA GENERAL LEYES
02 SEP 2024

Ana cristina R.
8:34 AM

Bogotá D.C., septiembre de 2024

Doctor:
Jaime Raúl Salamanca Torres
Presidente.
Cámara de Representantes.
E. S. D.



En atención a la discusión y votación del **PROYECTO DE LEY No. 347 DE 2023 CÁMARA** por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres". Por intermedio suyo presento la siguiente:

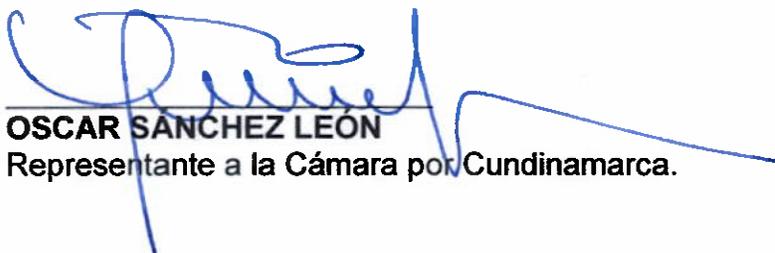
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley, el cual quedara de la siguiente manera:

Artículo 3°. Principios. Se debe garantizar y dar cumplimiento de los principios de precaución, trazabilidad, identificación, y dignidad humana en la manipulación del cadáver o restos, respetando las creencias del fallecido y sus deudos.

Parágrafo: Estos principios se aplicarán con estricto cumplimiento de las normativas sanitarias y ambientales vigentes.

Cordialmente:



OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara por Cundinamarca.



JUSTIFICACIÓN

Refuerzo de Normativas: Se adiciona la necesidad de cumplir con las normativas sanitarias y ambientales, fortaleciendo la seguridad y el respeto durante el proceso.



Óscar Hernán Sánchez León

Representante a la Cámara por Cundinamarca



Edificio nuevo del congreso, Cra. 7 No. 8-68 mezzanine sur of. 103

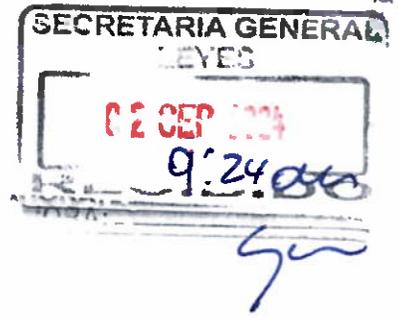
320 831 4105 / 432 5100 ext. 3115 - 3153

oscarsanchezleonsvoz @16oscarsanchez oscarhsanchez@yahoo.com

100

100

100

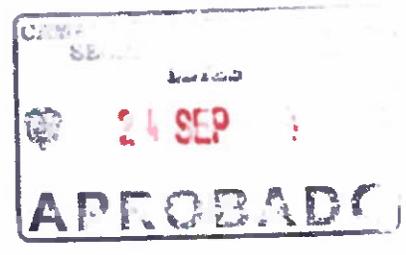


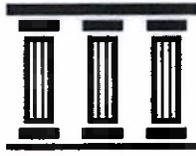
PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley 347 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

ARTÍCULO 4°. Proveedores. Los procesos de disposición final de cadáveres mediante hidrólisis alcalina y otras nuevas tecnologías podrán ser ejecutados únicamente por las empresas que presten servicios funerarios directamente y en especie, en los términos del artículo 111 de la ley 795 de 2003.

DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Representante a la Cámara por Antioquia
Pacto Histórico





Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

ACT 4
Aval
Juan Fernando
Alic
37v

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley 347 de 2023 Cámara "por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres.", el cual quedará así:

SECRETARIA GENERAL
LEYES
02 SEP 2023

Artículo 4°. Proveedores. El proceso de hidrólisis alcalina podrá ser ejecutado por las empresas que presten servicios funerarios directamente y en especie en los términos del artículo 111 de la Ley 795 de 2003. Frente a la vigilancia y control de los vertimientos a los cuerpos de agua, serán las Corporaciones Autónomas Regionales las responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable a los mismos.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

2 SEP
APROBADO

JUSTIFICACIÓN

La habilitación de las empresas que presten servicios funerarios directamente y en especie para realizar proceso de hidrólisis alcalina debe someterse a las medidas sanitarias expedidas por la autoridad competente, pues se trata de la prestación de un nuevo servicio de disposición de cadáveres que debe ser reglamentado por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 9 de 1979. Así las cosas, no basta la autorización del artículo 4 del proyecto de ley para prestar el servicio. Adicionalmente, se aclara que el artículo propuesto no está derogando la Ley 9 de 1979 y, por lo tanto, no se puede desconocer su aplicación.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



AS



Art 4

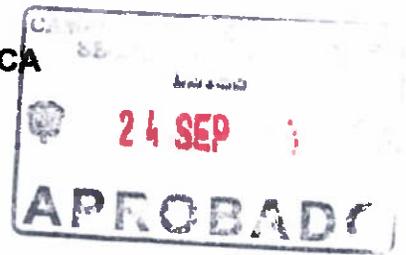
PROPOSICION

Adiciónese al **artículo 4 un párrafo** dentro del Proyecto de Ley N° 347 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres" el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. PROVEEDORES. El proceso de hidrólisis alcalina podrá ser ejecutado por las empresas que presten servicios funerarios directamente y en especie en los términos del Artículo 111 de Ley 795 de 2003.

Parágrafo. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentara en un término no mayor a un (1) año a partir de la entrada en vigencia de esta ley, los requisitos, condiciones y protocolos que deben cumplir las empresas de servicios funerarios de acuerdo a las disposiciones de la Ley 9 de 1979.

AS
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



JUSTIFICACION

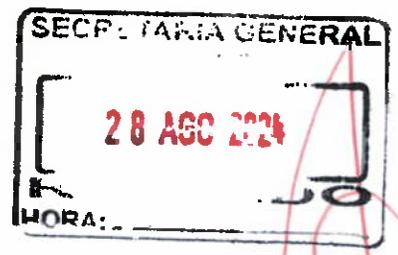
Se trata de la prestación de un nuevo servicio de disposición de cadáveres que debe ser reglamentado por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 9 de 1979. No basta la autorización del artículo 4 del proyecto de ley para prestar el servicio. Finalmente debe recordarse que el artículo propuesto no está derogando la Ley 9 de 1979, y, no se puede desconocer su aplicación.



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

2:MM

A2T 4



Bogotá D.C., 28 de agosto de 2024

Accel A

Doctor,
JAIME RAÚL SALAMANCA
Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

1
✓
AIC
1 AGO

Ref: Proposición de modificación del artículo 4 del Proyecto de Ley No. 347 de 2023 "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres".

Apreciado doctor Salamanca:

Con sustentación en la Ley 5ª de 1992 "Por lo cual se expide el reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representante" presentamos la siguiente:

I. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Solicitamos respetuosamente a la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, que se modifique el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 347 de 2023 "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", de la siguiente manera:

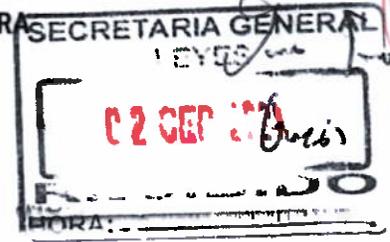
"Artículo 4º. Proveedores. El proceso de hidrólisis alcalina y otras nuevas tecnologías para la disposición final de cadáveres o restos humanos, podrá ser ejecutado por las empresas que presten servicios funerarios directamente y en especie en los términos del artículo 111 de Ley 795 de 2003, las cuales deben someterse a las medidas sanitarias expedidas por la autoridad competente".

Atentamente,

Tamara Agud



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

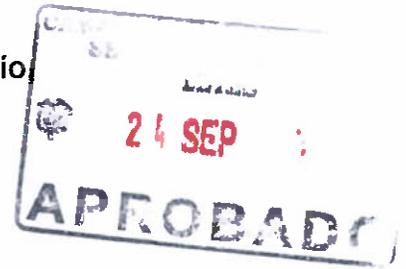


PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley 347 de 2023 cámara "por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres.", el cual quedará así:

Artículo 5°. Licencia para el proceso de hidrólisis alcalina. La licencia para la disposición final de un cadáver o restos humanos mediante hidrólisis alcalina, será expedida a nivel municipal y/o Distrital por alguna de las siguientes autoridades: Alcaldía a través del despacho que se determine por la administración municipal o Distrital, o Secretaría de Salud, según el caso. Frente a la vigilancia y control de los vertimientos a los cuerpos de agua, serán las Corporaciones Autónomas Regionales las responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable a los mismos.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío



JUSTIFICACIÓN

La habilitación de las empresas que presten servicios funerarios directamente y en especie para realizar proceso de hidrolisis alcalina debe someterse a las medidas sanitarias expedidas por la autoridad competente, pues se trata de la prestación de un nuevo servicio de disposición de cadáveres que debe ser reglamentado por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 9 de 1979. Así las cosas, no basta la autorización del artículo 4 del proyecto de ley para prestar el servicio. Adicionalmente, se aclara que el artículo propuesto no está derogando la Ley 9 de 1979 y, por lo tanto, no se puede desconocer su aplicación.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

Ael

Aer 5

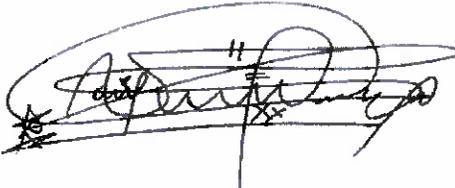
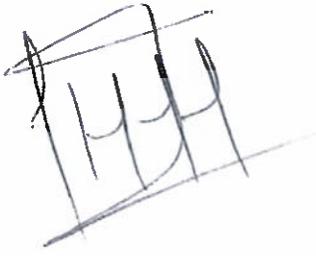
SECRETARIA GENERAL
02 SEP 2023

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 5 del Proyecto de Ley 347 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

AJC
11/20/23

ARTÍCULO 5°. Autorización para la disposición final mediante hidrólisis alcalina y otras nuevas tecnologías. La autorización individual para la disposición final de un cadáver o restos humanos mediante hidrólisis alcalina u otra nueva tecnología, será expedida a nivel municipal y/o Distrital por el respectivo Alcalde a través del despacho que se determine por la administración municipal o distrital y de acuerdo con lo reglamentado por el Ministerio de Salud y el Código Sanitario.

 DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ Representante a la Cámara por Antioquia Pacto Histórico	JOSE OCTAVIO CARDONA LEÓN Representante a la Cámara por Caldas Partido Liberal
 JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde	

24 SEP 2023
APROBADO

Bogotá, 2 de septiembre de 2024

PROPOSICION

Adiciónese al **artículo 5 un párrafo** dentro del Proyecto de Ley N° 347 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres" el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. LICENCIA PARA EL PROCESO DE HIDRÓLISIS ALCALINA. La licencia para la disposición final de un cadáver o restos humanos mediante hidrólisis alcalina, será expedida a nivel municipal y/o Distrital por alguna de las siguientes autoridades: Alcaldía o Secretaría de Salud, según el caso.

Parágrafo. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentara en un término no mayor a un (1) año a partir de la entrada en vigencia de esta ley, los requisitos, condiciones y protocolos que se deben cumplir, para el otorgamiento de la licencia para la disposición final de un cadáver o restos humanos mediante hidrólisis alcalina, a nivel municipal y/o Distrital.

Astrid Sanchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



JUSTIFICACION

La expedición de la licencia para el proceso de hidrólisis alcalina, debe someterse a las medidas sanitarias que se encuentran en la normatividad vigente, es necesario que la autoridad sanitaria intervenga en la reglamentación del objeto del presente proyecto de ley, pues la salubridad de los humanos, animales y las plantas depende de la buena disposición de los cadáveres.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PLENARIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Oct 6

[Handwritten signature]

[Handwritten red mark: a large 'A' with a checkmark and '2407' written below it]

PROYECTO DE LEY 347 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA HIDRÓLISIS ALCALINA COMO SERVICIO FUNERARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Adiciónese el artículo 6°, el cual quedará así:

24 SEP
APROBADO

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO DE HIDRÓLISIS ALCALINA. Para la hidrólisis alcalina de un cadáver o restos humanos se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que el cadáver o restos estén identificados por parte de la autoridad competente.
2. Tener la autorización para hidrólisis alcalina o manifestación documentada de la voluntad de la persona en vida, o de sus deudos después de la muerte.
3. Contar con la licencia de hidrólisis alcalina, expedida a nivel municipal por la autoridad competente.
4. Tener la autorización del Fiscal de conocimiento o quien haga sus veces, en caso de muerte violenta.
5. Certificado de defunción.

6. Permiso de vertimientos expedido por la autoridad ambiental competente.

SECRETARIA GENERAL LEYES
02 SEP 2023

JUSTIFICACIÓN:

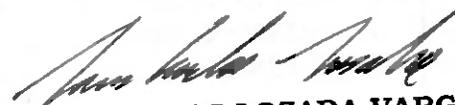
Los potenciales impactos ambientales que tendría el vertimiento de las aguas residuales del procedimiento de la hidrólisis alcalina, requiere un permiso de

[Handwritten signature]



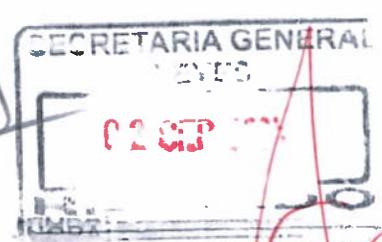
vertimientos previo por parte de la autoridad ambiental competente a la empresa operadora del procedimiento.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



Art 6



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley 347 de 2023C "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

T ✓
AS-
9295 ✓

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA EL SERVICIO FUNERARIO DE HIDRÓLISIS ALCALINA. Para la hidrólisis alcalina de un cadáver o restos humanos se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que el cadáver o restos estén identificados por parte de la autoridad competente.
2. Tener la autorización para hidrólisis alcalina o manifestación documentada de la voluntad de la persona en vida, o de sus deudos después de la muerte.
3. Contar con la licencia de hidrólisis alcalina, expedida a nivel municipal por la autoridad competente **y demás licencias o permisos requeridos.**
4. Tener la autorización del Fiscal de conocimiento o quien haga sus veces, en caso de muerte violenta.
5. Certificado de defunción.

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Partido de la U

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara
Pacto Histórico

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

LUIS DAVID SUAREZ CHADID
Representante a la Cámara
Partido Conservador

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



DET 2

Bogotá D.C Agosto de 2024

Representante
JAIME RAÚL SALAMANCA
Presidente Cámara de Representantes

Asunto: Proposición al Proyecto de Ley 347 de 2023C.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso y en nuestra condición de Representantes a la Cámara, presentamos proposición modificatoria al artículo 6 del Proyecto de Ley N° 347 de 2023C "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA EL SERVICIO FUNERARIO DE HIDRÓLISIS ALCALINA. Para la hidrólisis alcalina de un cadáver o restos humanos se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que el cadáver o restos estén identificados por parte de la autoridad competente.
2. Tener la autorización para hidrólisis alcalina o manifestación documentada de la voluntad de la persona en vida, o de sus deudos después de la muerte.
3. Contar con la licencia de hidrólisis alcalina, expedida a nivel municipal por la autoridad competente.
4. ~~Tener la autorización del Fiscal de conocimiento o quien haga sus veces, en caso de muerte violenta.~~ **Que el cadáver o restos no tengan un interés forense, que no se encuentren en curso investigaciones judiciales que puedan requerir estudios posteriores o que estén en proceso de medidas generales para la preservación de cadáveres.**
5. Certificado de defunción.

Sin otro particular,



LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



2:08

PROPOSICIÓN

Acerca A

Modifíquese el Artículo 6 del Proyecto de Ley 347 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°. Requisitos para los servicios funerarios de disposición final por hidrólisis alcalina y otras nuevas tecnologías. Para la disposición final de un cadáver por hidrólisis alcalina u otra nueva tecnología se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que el cadáver o restos estén identificados por parte de la autoridad competente.
2. Tener la autorización para la disposición final por hidrólisis alcalina u otra nueva tecnología, o manifestación documentada de la voluntad de la persona en vida, o de sus deudos después de la muerte.
3. Contar con la autorización de disposición final por hidrólisis alcalina u otra nueva tecnología, expedida a nivel municipal o distrital por la autoridad competente.
4. Tener la autorización del Fiscal de conocimiento o quien haga sus veces, en caso de muerte violenta.
5. Certificado de defunción

DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Representante a la Cámara por Antioquia
Pacto Histórico

24 SEP 2023 APROBADO



Handwritten initials and the letter 'A'

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 114 numeral 4 de la ley 5 de 1992, me permito de la manera más respetuosa proponer «Proposición modificativa» en el sentido de modificar el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 347 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres." así:

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA EL SERVICIO FUNERARIO DE HIDRÓLISIS ALCALINA. Para la hidrólisis alcalina de un cadáver o restos humanos se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Que el cadáver o restos estén identificados por parte de la autoridad competente.
2. De acuerdo al artículo 6 literal c numerales 1, 2 y 3 de la ley 133 de 1994 referente a la libertad de religión y de cultos las empresas prestadoras deberán tener la autorización para hidrólisis alcalina, sea por manifestación documentada de la voluntad de la persona en vida, o de sus deudos después de la muerte.
3. Contar con la licencia de hidrólisis alcalina, expedida a nivel municipal por la autoridad competente.
4. Tener la autorización del fiscal de conocimiento a quien haga sus veces, en caso de muerte violenta.
5. Certificado de defunción.

Parágrafo: El Ministerio de Salud y Protección Social o las Alcaldías, según sea el caso; determinará los lineamientos de orientación para la disposición final de hidrólisis alcalina, cuando se presenten muertes por enfermedades infectocontagiosas y que requieran de un tratamiento especial.

Cordialmente,

Signature of Jaime Raúl Salamanca Torres
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde

Stamp: SECRETARIA GENERAL LEYES, 02 SEP 2024, CAMARA DE REPRESENTANTES, 24 SEP, Ana cristina R., 8:34 AM, APROBADO



PROPOSICIÓN



Modifíquese el Artículo 7 del Proyecto de Ley 347 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

ARTÍCULO 7°. Requisitos para los procesos generales de disposición final por hidrólisis alcalina. Las empresas que presten servicios funerarios **de disposición final de cadáveres o restos** por hidrólisis alcalina, además de ajustarse a la normativa sanitaria y ambiental en general, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Utilizar los equipos de hidrólisis alcalina para realizar la disposición final de cadáveres o restos humanos únicamente.
2. Ajustar los equipos y procesos de hidrólisis alcalina a la normativa ambiental sobre vertimientos de aguas residuales no domésticas aplicable para el segmento de pompas fúnebres y actividades relacionadas.
- 3. Ajustar los equipos y procesos de hidrólisis alcalina a la normativa ambiental sobre gestión y control de olores ofensivos.**

DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Representante a la Cámara por Antioquia
Pacto Histórico





Ben
an-1

Art 7
1 ✓
ALC
2 30

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En virtud de lo previsto en los artículos 112 a 114 de la Ley 5 de 1992, **MODIFIQUESE** el Artículo 7 del Proyecto de Ley 347/2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres"

Artículo 7°. Requisitos para los procesos generales de hidrólisis alcalina. Las empresas que presten servicios de hidrólisis alcalina de cadáveres o restos humanos, además de ajustarse a la normativa sanitaria y ambiental en general, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Utilizar los equipos de hidrólisis alcalina para realizar la disposición final de cadáveres o restos humanos únicamente.
2. Ajustar los equipos y procesos de hidrólisis alcalina a la normativa ambiental sobre vertimientos de aguas residuales no domésticas aplicable para el segmento de pompas fúnebres y actividades relacionadas.
3. Establecer sistemas de manejo seguro y responsable, que incluyan estándares mínimos para la infraestructura de los químicos utilizados en el proceso, en atención a los riesgos de contaminación y normativas de residuos peligrosos.
4. Los proveedores de servicios de hidrólisis alcalina deberán asegurar que todo el personal involucrado en el proceso esté debidamente capacitado en las diferentes etapas de la operación.
5. El procedimiento deberá realizarse únicamente en establecimientos con uso de suelo autorizado para la prestación de servicios funerarios de acuerdo con la ley y las normas de ordenamiento territorial.

Juan E

JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara





PROPOSICIÓN



Sen.

DET 7

12451

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley 347 de 2023C "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA LOS PROCESOS GENERALES DE HIDRÓLISIS ALCALINA. Las empresas que presten servicios de hidrólisis alcalina de cadáveres o restos humanos, además de ajustarse a la normativa de ordenamiento territorial, sanitaria y ambiental, entre otras normas aplicables en general, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Utilizar los equipos de hidrólisis alcalina exclusivamente para prestar los servicios fúnebres realizar la disposición final de cadáveres o restos humanos únicamente.
2. Ajustar los equipos y procesos de hidrólisis alcalina a la normativa ambiental sobre aprovechamiento, tratamiento o vertimiento de aguas residuales vertimientos de aguas residuales ~~no domésticas aplicable para el segmento de pompas fúnebres y demás~~ actividades relacionadas, según las normas aplicables sobre cada materia.
3. El procedimiento deberá realizarse únicamente en los lugares autorizados por la ley, en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia y los planes de ordenamiento territorial.

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Partido de la U

KATHERINE MIRANDA
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara
Pacto Histórico

LUIS DAVID SUAREZ CHADID
Representante a la Cámara
Partido Conservador





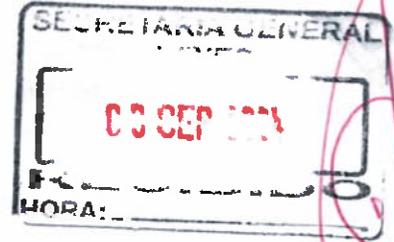
Aw



ACT 7

Bogotá D.C., 03 septiembre de 2024.

Honorables Representantes Directivos de Cámara
Jaime Raúl Salamanca Torres
Jorge Rodrigo Tovar Vélez
Lina María Garrido Marín



Handwritten notes in red ink: a large checkmark and the text '4:21'.

Honorable secretario
Jaime Luis Lacouture

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente proposición modificativa al texto para primer debate del Proyecto de Ley No. 347 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", en los siguientes términos:

PROPOSICIÓN.

Artículo 7. Requisitos para los procesos generales de hidrólisis Alcalina

Parágrafos nuevos.

~~Parágrafo 1. Los residuos sólidos resultantes de la hidrólisis alcalina, deben pasar a procesos de incineración o recuperación química, según corresponda. El gobierno nacional realizará la reglamentación en un periodo inferior a 6 meses, garantizando la inertización y la protección de~~

OK. }

Los residuos líquidos resultantes de la operación deben tener tratamiento previo a su disposición final, garantizando métodos de purificación que permitan la recuperación y estabilización de los subproductos, particularmente, todas las formas de cloruros, que deberán tener control específico por parte de las autoridades ambientales y un sistema de control de vertimientos de monitoreo continuo, en las plantas en mención

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 – 68, Oficina Mezanine Norte 104
leyla.rincon@camara.gov.co

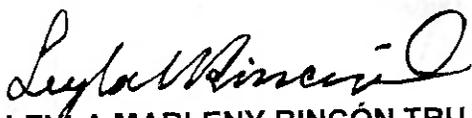


Los residuos de mercurio y otros metales, tendrán disposición final específica, para lo cual el ministerio de Ambiente y el MAVDT emitirán protocolos específicos, garantizando la inocuidad de los efluentes.

JUSTIFICACIÓN.

La crisis más importante que ha tenido la región de la sabana de Bogotá, es la pérdida de especies en el Rio Bogotá, la que siempre ha sido asociada a la operación de Alcalis de Colombia, una empresa dedicada a la producción del Gobierno en la Planta Colombiana de Soda, que hasta entonces formaba parte del patrimonio de Concesión Salinas del Banco de la República. La producción general la compañía estuvo concentrada en Cundinamarca en Betania, donde se obtiene soda cáustica, cloro y sus derivados, sal refinada y sulfuro de sodio

Desde 1975 se iniciaron las acciones de control, sin embargo por los costos asociados al post tratamiento, hicieron inviable en el tiempo, esta planta, que al realizar la disposición final directa al rio Bogotá, acabó con todo rastro de vida. Durante 17 años no fue posible lograr el equilibrio económico para el tratamiento de las aguas residuales, por tanto, la única salida, fue el cierre de dicha planta, por los enormes daños ecológicos causados al ambiente



LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO

Representante del Huila.

Pacto Histórico.

Art 8
Acol
1247L

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 8 del Proyecto de Ley 347 de 2023C "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 8. INCORPORACIÓN. En todas las normas de carácter general en las que se haga referencia a los servicios funerarios de destino final o métodos de disposición final de cadáveres, se entenderá incorporada la hidrólisis alcalina como una alternativa, siempre que se tenga cumplimiento de la presente ley y de sus normas reglamentarias.~~

Saray Elena Robayo Bechara

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Partido de la U

Katherine Miranda P.

KATHERINE MIRANDA
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Duvalier Sánchez Arango

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Luis David Suarez Chadid

LUIS DAVID SUAREZ CHADID
Representante a la Cámara
Partido Conservador

24 SEP
APROBADO



See



PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 9 del Proyecto de Ley 347 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

Handwritten notes: A circle with a checkmark, and 'A 10' and '10/30' with checkmarks.

ARTÍCULO 9°. Reglamentación. El Ministerio de Salud y **Protección Social, en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará las normas y procedimientos correspondientes a las medidas sanitarias y ambientales de disposición final de cadáveres o restos humanos, con la finalidad de eliminar, reducir o controlar cualquier hecho que pueda constituir riesgo para la salud o el bienestar de la comunidad en el marco de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 9 de 1979 y demás normas inherentes que regulen la materia.**

Dicha reglamentación deberá expedirse en un término no mayor a un (1) año a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Esta se cumplará con H.20. Sur.

DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Representante a la Cámara por Antioquia
Pacto Histórico.

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA,
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico.





PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley 347 de 2023C "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

1 ✓
ASJC
12/9/23

ARTÍCULO 9. REGLAMENTACIÓN. El Ministerio de Salud reglamentará la materia en el país, en un término no mayor a un año (1) dieciocho meses (18) a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Saray Elena Robayo Bechara

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Partido de la U

Katherine Miranda P.

KATHERINE MIRANDA
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Duvalier Sánchez Arango

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Alexandra Vásquez Ochoa

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara
Pacto Histórico

Luis David Suarez Chadid

LUIS DAVID SUAREZ CHADID
Representante a la Cámara
Partido Conservador



AYAL



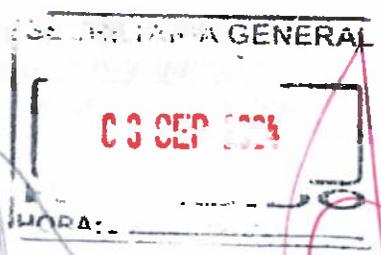
Vabado



Act. xxx

Bogotá D.C., 03 septiembre de 2024.

Honorables Representantes Directivos de Cámara
Jaime Raúl Salamanca Torres
Jorge Rodrigo Tovar Vélez
Lina María Garrido Marín



Honorable secretario
Jaime Luis Lacouture



1 ✓
110
421M

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente proposición modificativa al texto para primer debate del Proyecto de Ley No. 347 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", en los siguientes términos:

PROPOSICIÓN. ARTÍCULO NUEVO.

~~Artículo 5°. Licencia para el proceso de hidrólisis alcalina. La licencia para la disposición final de un cadáver o restos humanos mediante hidrólisis alcalina, será expedida a nivel municipal y/o Distrital por alguna de las siguientes autoridades: Alcaldía o Secretaría de Salud, según el caso~~

~~Artículo~~
~~Parágrafo~~ nuevo

~~Parágrafo 1.~~ Para el control de vertimientos, las autoridades ambientales expedirán los permisos correspondientes, y para efecto de verificación, concurrirán periódicamente con su experticia técnica e instrumental, junto con las Empresas de servicio público que prestan el servicio de alcantarillado, y reportarán a la Contraloría, para la verificación de la calidad de los vertimientos, un mínimo de 3 veces en el año, permitiendo rendir informes anuales municipales de auditoría de cumplimiento para las instalaciones que presten los servicios de hidrólisis alcalina

~~Parágrafo 2.~~ La operación de los sistemas de pretratamiento de los residuos líquidos y sólidos para su disposición final, requerirá ser verificadas y

ACQUIRE LA DEMOCRACIA

aprobadas por la autoridad ambiental, de manera previa al licenciamiento ambiental y o a la expedición de permisos de vertimientos del sistema de hidrólisis alcalina

Cordialmente,



LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO

Representante del Huila.

Pacto Histórico.

JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara

[Handwritten signature]



PROPOSICIÓN ADITIVA

En virtud de lo previsto en los artículos 112 a 114 de la Ley 5 de 1992, **INCLUYASE UN NUEVO ARTICULO** en el Proyecto de Ley 347/2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres"

[Handwritten notes: 1. ✓, 110, 102 ✓]

Artículo Nuevo. Manejo de Riesgos y sistemas de monitoreo. Los prestadores de servicios de hidrólisis alcalina para servicios funerarios deberán desarrollar y ejecutar un Plan de Manejo de Riesgos que incluya procedimientos para gestionar incidentes en el manejo de químicos, fallas en los sistemas de tratamiento y otros posibles riesgos asociados con la operación de hidrólisis alcalina.

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá, en un periodo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los lineamientos mínimos requeridos para la formulación y ejecución de lo contenido en el presente artículo.

Parágrafo 2. El Plan de Manejo de Riesgos deberá ser revisado y actualizado periódicamente, y estar disponible para inspección por las autoridades ambientales y sanitarias. Los plazos para la revisión serán definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, acorde con la reglamentación vigente.

Parágrafo 3. Las empresas deberán presentar informes semestrales a la Autoridad Ambiental y de salud competente, detallando los resultados del monitoreo sobre los vertimientos generados, el manejo de los químicos para los procedimientos y cualquier acción correctiva adoptada en la operación.

[Handwritten signature: Juan E.]

JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara



Art Nuevo

JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN ADITIVA

En virtud de lo previsto en los artículos 112 a 114 de la Ley 5 de 1992, **INCLUYASE UN NUEVO ARTICULO** en el Proyecto de Ley 347/2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres"

Handwritten notes in red ink: a large '1' with a checkmark, 'BIC', and '1/07' with a checkmark.

Artículo nuevo. Inspecciones. La Autoridad Ambiental competente y la Secretaría de Salud, o quien haga sus veces, realizarán inspecciones regulares a las instalaciones donde se realicen procesos de hidrólisis alcalina para verificar el cumplimiento de las normativas ambientales y sanitarias.

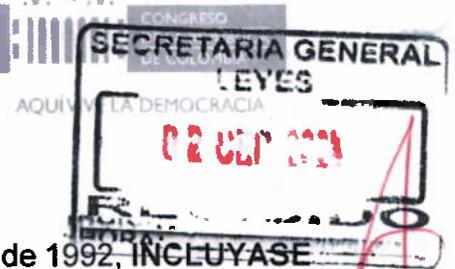
JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara



JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara

Art. 112



PROPOSICIÓN ADITIVA

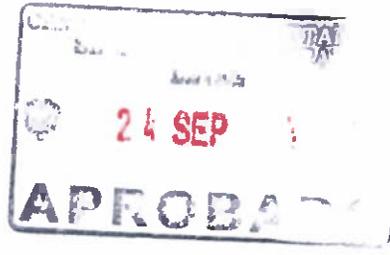
En virtud de lo previsto en los artículos 112 a 114 de la Ley 5 de 1992, **INCLUYASE UN NUEVO ARTICULO** en el Proyecto de Ley 347/2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres"

AIC
1/07

Artículo nuevo. Regulación del Uso del Agua en Situaciones de Emergencia Climática. En caso de que el Gobierno Nacional o una administración local decrete calamidad pública o situación de emergencia de variabilidad climática de las cuales dependa la disponibilidad del recurso hídrico, los prestadores de servicios de hidrólisis alcalina para servicios funerarios, deberán contar con un plan de contingencia que contenga medidas de reducción del consumo de agua en sus operaciones y que sea articulado con la autoridad ambiental o sanitaria competente. Así mismo, se contará con medidas de suspensión temporal del servicio durante la vigencia de la etapa de emergencia climática o restricción del uso de recurso hídrico.

Juan E

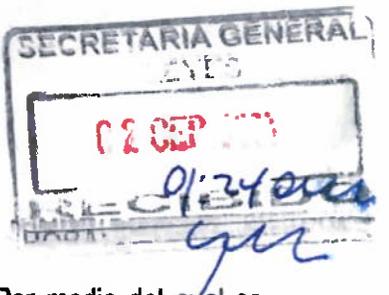
JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara



Ok + Pute



Ace
A



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley 347 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Requisitos para los procesos generales de disposición final con nuevas tecnologías. Las empresas que presten servicios funerarios de disposición final de cadáveres o restos con nuevas tecnologías, además de ajustarse a la normativa sanitaria y ambiental en general, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Utilizar los equipos tecnológicos para realizar la disposición final de cadáveres o restos humanos únicamente.
2. Ajustar los equipos y procesos a la normativa ambiental aplicable según el tipo de emisión o efluente generado, o de acuerdo con la naturaleza e impacto de la nueva tecnología.

DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Representante a la Cámara por Antioquia
Pacto Histórico





SECRETARIA GENERAL
LEYES
RECIBIDO
02 SEP 2024
Aplazado
12/12/24

Bogotá D.C septiembre de 2024

Presidente
JAIME RAÚL SALAMANCA
Cámara de Representantes

Asunto: Aplazamiento del Proyecto de Ley 347 de 2023C.

PROPOSICIÓN

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso y en nuestra condición de Representantes a la Cámara, solicitamos a la honorable plenaria de la Cámara de Representantes **aplazar** el debate del Proyecto de Ley N° 347 de 2023C "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", con el fin de realizar una mesa técnica que se encuentra programada para el día de mañana, con la que se espera escuchar a todas las partes interesadas.

Atentamente,

JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ
Representante a la Cámara

H R Jhon Jairo Berrío López

Bogotá, Carrera 7 N° 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso, Oficina 403.

APLAZAR

PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY No. 347 DE 2023

Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres

Por medio de la presente, en virtud del artículo 107 de la Ley 5 de 1992 solicito respetuosamente a la Honorable mesa Directiva de la Cámara de Representantes el aplazamiento de la discusión del proyecto de Ley No. 347 de 2023 "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres" con el fin de que se permita estudiar y analizar a profundidad el mismo, teniendo en cuenta lo conceptuado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual, mediante el concepto jurídico emitido, deja amplias inquietudes referentes al presente proyecto y a su articulado, además sugiere que la reglamentación debe darse en conjunto con la autoridad sanitaria competente pues la salud de los seres vivos está directamente relacionada con la disposición de los cadáveres. Así mismo, sugiere solicitar concepto técnico al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta los posibles riesgos ambientales de la implementación de las disposiciones del proyecto.

En el mismo sentido, la Cámara Exequial de Colombia, en su concepto ha manifestado las inconveniencias de este proyecto de ley, en cuanto a la falta de respaldo científico que compruebe que la hidrólisis alcalina es un procedimiento seguro y viable, y más aún teniendo en cuenta que Colombia no cuenta con el desarrollo tecnológico que requiere esta iniciativa, así mismo manifiesta que el uso del recurso hídrico y la disposición del mismo posterior a la realización del proceso, configuran graves riesgos para la salud de los Colombianos.

En virtud de lo anterior, solicito a la Plenaria de la Cámara de Representantes, aplazar la discusión de este proyecto de ley, con el fin de poder contar con todos los conceptos técnicos necesarios para la implementación de las disposiciones aquí contenidas.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

Hoybleidy Suárez.
2/Septiembre/24.
12:35h

PROPOSICIÓN

Solicitamos a la plenaria de la Cámara de Representantes el aplazamiento de la discusión del **Proyecto de Ley 347 de 2023 Cámara** *“por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres”*, con el fin de conocer los resultados de la Mesa Técnica convocada para discutir esta iniciativa, antes de la discusión en plenaria, en razón a que existen inquietudes, comentarios frente a la viabilidad del proyecto y observaciones por parte de múltiples actores.

Cordialmente,



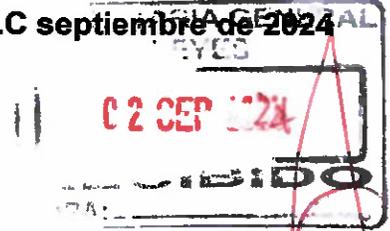
B:00h



Archivo

C.

Bogotá D.C septiembre de 2024



Presidente
JAIME RAÚL SALAMANCA
Cámara de Representantes

1 ✓
ATC
12/12 ✓

Asunto: Proposición de archivo del Proyecto de Ley 347 de 2023C.

PROPOSICIÓN

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso y en nuestra condición de Representantes a la Cámara, solicitamos a la honorable plenaria de la Cámara de Representantes **archivar** el Proyecto de Ley N° 347 de 2023C "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", pues existen preocupaciones sobre el manejo energético e hídrico requerido para la hidrólisis alcalina debido al tipo de equipos necesarios, así como el impacto de poder realizar este tipo de procedimientos sin atender a las normas de ordenamiento territorial. Adicionalmente, existe un alto desconocimiento sobre el impacto de los contaminantes presentes en este tipo de procedimientos que podrían afectar el medio ambiente y la salud pública.

C.

Atentamente,

JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ
Representante a la Cámara

H R Jhon Jairo Berrío López

Bogotá, Carrera 7 N° 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso, Oficina 403

Mesa Técnica



Mesa Técnica

**PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

PROYECTO DE LEY 347 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA HIDRÓLISIS ALCALINA COMO SERVICIO FUNERARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES"

PROPOSICIÓN DE CONFORMACIÓN DE MESA TÉCNICA

Se solicita a la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes conformar una Mesa Técnica en el marco del proyecto de ley objeto de estudio, con la finalidad de evaluar de manera rigurosa con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Salud y Protección Social, como entidades rectoras de los sectores administrativos de Ambiente y Salud, respectivamente, las medidas ambientales y sanitarias adicionales que deben ser formuladas al proyecto de ley, en atención a los impactos ambientales negativos que sobre el recurso hídrico tendrían las aguas residuales producto del procedimiento, así como las advertencias también ambientales y sanitarias que se realizaron por la Cámara Exequial de Colombia en su carta de comentarios.

Al respecto, es preciso indicar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no ha expedido un concepto del proyecto, siendo entonces necesaria la conformación de la Mesa Técnica, para que esa entidad participe activamente en el estudio del proyecto de forma previa al debate en la plenaria de la Cámara de Representantes.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Liberal Colombiano



2:43 pm



Act 1

Bogotá, 2 de septiembre de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el **artículo 1** del Proyecto de Ley N° 347 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres" el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer la hidrólisis alcalina, **y otras nuevas tecnologías** como servicio funerario para la disposición final de cadáveres o restos humanos.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

JUSTIFICACION

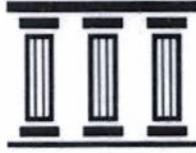
El Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios, manifestó frente al presente artículo dentro del concepto emitido el 22 de julio de 2024 por este Ministerio, la necesidad de incluir en el objeto del Proyecto la palabra "Nuevas Tecnologías".



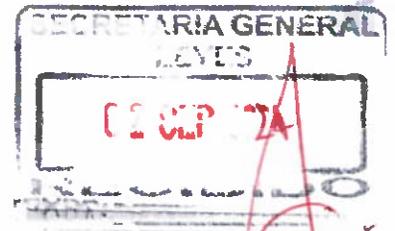
2:MM

Bogotá, 2 de septiembre de 2024

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de ley 347 de 2023 cámara "por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres.", el cual quedará así:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la hidrólisis alcalina y otras nuevas tecnologías, como servicio funerario para la disposición final de cadáveres o restos humanos.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

JUSTIFICACIÓN

Se debe incluir la expresión nuevas tecnologías para que abarque toda las tecnologías y procedimientos a utilizar en la Hidrólisis alcalina, ya que este configura varios procedimientos y la incorporación de los mismos en cadáveres humanos.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Bogotá D.C., 28 de agosto de 2024

Doctor,
JAIME RAÚL SALAMANCA
Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Ref: Proposición de modificación del artículo 1 del Proyecto de Ley No. 347 de 2023 "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres".

Apreciado doctor Salamanca:

Con sustentación en la Ley 5ª de 1992 "Por lo cual se expide el reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representante" presentamos la siguiente:

I. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Solicitamos respetuosamente a la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, que se modifique el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 347 de 2023 "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", de la siguiente manera:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la hidrólisis alcalina y otras nuevas tecnologías como servicio funerario para la disposición final de cadáveres o restos humanos."

Atentamente,



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 1 del proyecto de Ley No. 347 de 2023 Cámara** en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres o restos humanos.</p>	<p>ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer la hidrólisis alcalina como <u>un nuevo</u> servicio funerario para la disposición final de cadáveres o restos humanos, <u>o animales.</u></p>

Cordialmente,

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal



12:08

ART 1.



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 347 de 2023C "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

Handwritten notes in red: a checkmark, "A/C", and "12954".

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres o restos humanos.

Para efectos de la presente ley, se aplicará en lo correspondiente la Ley 09 de 1979 y demás normatividad relacionada.

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Partido de la U

KATHERINE MIRANDA
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

LUIS DAVID SUAREZ CHADID
Representante a la Cámara
Partido Conservador

Act 3(-)



PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 3 del Proyecto de Ley 347 de 2023C "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. Se debe garantizar y dar cumplimiento a los principios de precaución, trazabilidad e identificación, y dignidad humana, en la manipulación del cadáver o restos, respetando las creencias del fallecido y sus deudos.

Handwritten notes:
1 A/c
12 45 ✓

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Partido de la U

KATHERINE MIRANDA
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara
Pacto Histórico

LUIS DAVID SUAREZ CHADID
Representante a la Cámara
Partido Conservador

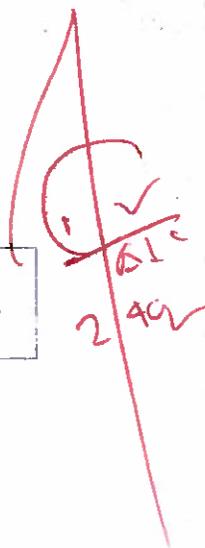
JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PLENARIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Int. 4



PROYECTO DE LEY 347 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA HIDRÓLISIS ALCALINA COMO SERVICIO FUNERARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 4°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. PRESTADORES PROVEEDORES. El proceso de hidrólisis alcalina podrá ser ejecutado por las empresas que presten servicios funerarios directamente y en especie en los términos del Artículo 111 de Ley 795 de 2003, siempre que se cumpla con la normativa de uso del suelo del municipio o distrito respectivo y en tal medida deben contar con dicho permiso previamente a la práctica del procedimiento.

JUSTIFICACIÓN:

Las empresas que ejecuten la actividad de hidrólisis alcalina deben cumplir necesariamente con la normativa de uso del suelo, y por ello, deben contar previamente con el permiso de uso de suelo.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



2:31M



Art 4



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 347 de 2023C "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. PRESTADORES PROVEEDORES. El proceso de hidrólisis alcalina podrá ser ejecutado por las empresas que presten servicios funerarios directamente y en especie en los términos del artículo de Ley 795 de 2003, **siempre que el procedimiento se realice en los lugares autorizados para ello por la ley.**

Handwritten notes in red ink: a circle around the word "PROPOSICIÓN", a checkmark, and the text "ASD" and "72 45 ✓".

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Partido de la U

KATHERINE MIRANDA
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara
Pacto Histórico

LUIS DAVID SUAREZ CHADID
Representante a la Cámara
Partido Conservador

Bogotá D.C., agosto de 2024

Doctor:
Jaime Raúl Salamanca Torres
Presidente.
Cámara de Representantes.
E. S. D.



En atención a la discusión y votación del PROYECTO DE LEY NÚMERO 347 DE 2023 CÁMARA por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres". Por intermedio suyo presento la siguiente:

1/ V
AIG
2/ KV

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4° del Proyecto de Ley, el cual quedara de la siguiente manera:

Artículo 4°. Proveedores. El proceso de hidrólisis alcalina podrá ser ejecutado por las empresas que presten servicios funerarios certificadas por la autoridad sanitaria competente, quienes deberán cumplir con todos los requisitos técnicos, sanitarios y ambientales estipulados en los términos del artículo 111 de la Ley 795 de 2003.

Atentamente,



OSCAR SANCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara por Cundinamarca.

1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

JUSTIFICACIÓN

Certificación y Supervisión: Requiere que las empresas estén certificadas, asegurando que cuentan con la capacidad técnica y los conocimientos necesarios para realizar el proceso de manera segura y conforme a la ley.

Óscar Hernán Sánchez León

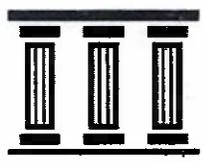
Representante a la Cámara por Cundinamarca



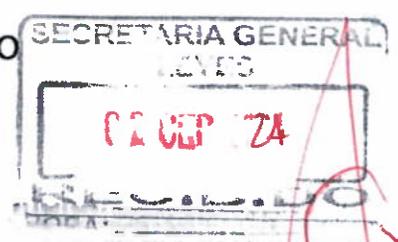
Edificio nuevo del congreso, Cra. 7 No. 8-68 mezzanine sur of. 103

370 831 4105 / 432 5100 ext. 3115 - 3153

oscar.sanchezleon@suvoz @16oscarsanchez oscarhsanchez@yahoo.com



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



12/9/24
AJC
✓

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley 347 de 2023 cámara "por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres.", el cual quedará así:

Artículo 4°. Proveedores. El proceso de hidrólisis alcalina podrá ser ejecutado por las empresas que presten servicios funerarios directamente y en especie en los términos del artículo 111 de la Ley 795 de 2003. Previa reglamentación y autorización realizada según las medidas sanitarias expedidas por la autoridad competente, Corporaciones Autónomas Regionales, Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Medio Ambiente.

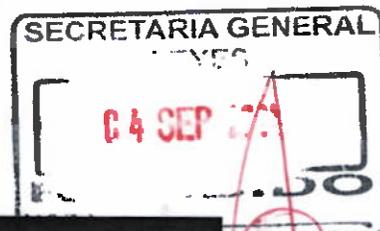

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

JUSTIFICACIÓN

La habilitación de las empresas que presten servicios funerarios directamente y en especie para realizar proceso de hidrólisis alcalina debe someterse a las medidas sanitarias expedidas por la autoridad competente, pues se trata de la prestación de un nuevo servicio de disposición de cadáveres que debe ser reglamentado por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 9 de 1979. Así las cosas, no basta la autorización del artículo 4 del proyecto de ley para prestar el servicio. Adicionalmente, se aclara que el artículo propuesto no está derogando la Ley 9 de 1979 y, por lo tanto, no se puede desconocer su aplicación

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



No

0215

Handwritten notes and signatures in red ink, including a large 'V' and the number '97'.

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se modifica el **ARTÍCULO 5** del Proyecto de Ley 347 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. LICENCIA PARA EL PROCESO DE HIDRÓLISIS ALCALINA. La licencia para el servicio Funerario - Centro de disposición la disposición final de un cadáver de cadáveres y/o restos humanos mediante hidrólisis alcalina, será expedida por la entidad ambiental competente, a nivel municipal y/o Distrital por alguna de las siguientes autoridades: Alcaldía o Secretaría de Salud, según el caso. Cada Centro y/o empresa Funeraria que preste el servicio de Hidrólisis Alcalina para manejo final de cadáveres humanos y/o restos humanos, deberá tramitar la totalidad de permisos y licencias de construcción y ambiental, a que haya lugar.

De los Honorables Congresistas,

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Partido Político MIRA

MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA

CARLOS EDUARDO QUEVARA VILLABÓN
Senador de la República
Partido Político MIRA



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley 347 de 2023C "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. LICENCIA PARA EL PROCESO DE HIDRÓLISIS ALCALINA. La licencia para la disposición final de un cadáver o restos humanos mediante hidrólisis alcalina, será expedida a nivel municipal y/o Distrital por alguna de las siguientes autoridades: **Corporaciones Autónomas Regionales, Alcaldía o Secretaría de Salud**, según el caso.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás licencias o permisos que deban solicitarse para su debido funcionamiento.

Las licencias de las que trata este artículo y demás relacionadas con el funcionamiento de la hidrólisis alcalina, sólo podrán ser expedidas una vez se haya reglamentado las disposiciones de la presente ley por parte del Gobierno Nacional.

12/9/23
ALC
12/9/23

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Partido de la U

KATHERINE MIRANDA
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara
Pacto Histórico

LUIS DAVID SUAREZ CHADID
Representante a la Cámara
Partido Conservador

Art 5



PLENARIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY 347 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA HIDRÓLISIS ALCALINA COMO SERVICIO FUNERARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES"

Handwritten red notes: "AIC" and "2.40V" with checkmarks.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 5°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. LICENCIA SANITARIA Y PERMISO AMBIENTAL PARA EL PROCESO DE HIDRÓLISIS ALCALINA. La licencia para la disposición final de un cadáver o restos humanos mediante hidrólisis alcalina, será expedida a nivel municipal y/o Distrital por alguna de las siguientes autoridades: Alcaldía o la Secretaría de Salud o entidad que ejerza esa misionalidad, según el caso.

Se requerirá adicionalmente la expedición de un permiso de vertimientos por la autoridad ambiental competente en el lugar de operación de la empresa que preste el servicio de hidrólisis alcalina para cadáveres o restos humanos, como requisito previo para su operación.

JUSTIFICACIÓN:

Es importante que se establezca a las Secretarías de Salud de los municipios o distritos o las entidades que ejerzan sus funciones, como responsables en la expedición de la licencia sanitaria, en razón a su misionalidad institucional, y en la necesaria claridad de la norma.

Por su parte, los potenciales impactos ambientales que tendría el vertimiento de las aguas residuales del procedimiento de la hidrólisis alcalina, requiere un permiso de vertimientos previo por parte de la autoridad ambiental competente.

Cordialmente,

Handwritten signature of Juan Carlos Lozada Vargas.
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



Handwritten signature: 2:31M





PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 5 del proyecto de Ley No. 347 de 2023 Cámara en el siguiente sentido:**

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 5. LICENCIA PARA EL PROCESO DE HIDRÓLISIS ALCALINA. La licencia para la disposición final de un cadáver o restos humanos mediante hidrólisis alcalina, será expedida a nivel municipal y/o Distrital por alguna de las siguientes autoridades: Alcaldía o Secretaria de Salud, según el caso.</p>	<p>ARTÍCULO 5. LICENCIA PARA EL PROCESO DE HIDRÓLISIS ALCALINA. La licencia para la disposición final de un cadáver o restos humanos, <u>o animales</u> mediante hidrólisis alcalina, será expedida a nivel municipal y/o Distrital por alguna de las siguientes autoridades: <u>la Alcaldía o Secretaria de Salud, según el caso.</u> <u>A través del despacho que se determine por la administración municipal o distrital.</u></p>

Cordialmente,

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal



1208M

C

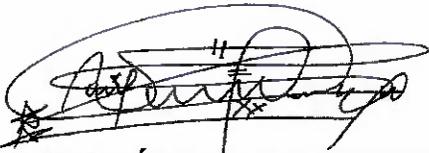
C

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 114 numeral 4 de la ley 5 de 1992, me permito de la manera más respetuosa proponer «Proposición modificativa» en el sentido de modificar el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 347 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres." así:

ARTÍCULO 5. LICENCIA PARA EL PROCESO DE HIDRÓLISIS ALCALINA. La licencia para la disposición final de un cadáver o restos humanos mediante hidrólisis alcalina, será expedida a nivel municipal y/o distrital por alguna de las siguientes autoridades: Alcaldía o Secretaria de Salud, según el caso y previa verificación y cumplimiento a lo dispuesto en el Código Sanitario.

Cordialmente,



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde



Ana cristina R.
8:34 AM

A275



C

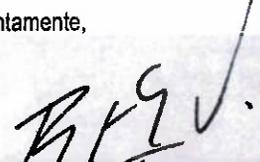
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

C

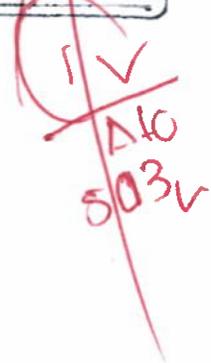
MODIFÍQUESE el artículo 5° del Proyecto de Ley 347 del 2023C "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. LICENCIA PARA EL PROCESO DE HIDRÓLISIS ALCALINA. La licencia para la disposición final de un cadáver o restos humanos mediante hidrólisis alcalina será expedida a nivel municipal y/o Distrital por alguna de las siguientes autoridades: Alcaldía o Secretaría de Salud, según el caso, previo al estudio de idoneidad para la prestación del servicio.

Atentamente,

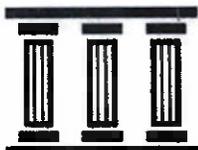

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Histórico.




IV
A10
503V

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel (+57)3203794708
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext 3269 - 3291
pedro.suarez@can.ra.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Art 5

SECRETARIA GENERAL
CIVIL

12/47

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley 347 de 2023 cámara "por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres.", el cual quedará así:

Artículo 5°. Licencia para el proceso de hidrólisis alcalina. La licencia para la disposición final de un cadáver o restos humanos mediante hidrólisis alcalina, será expedida a nivel municipal y/o Distrital por alguna de las siguientes autoridades: Alcaldía o Secretaría de Salud, según el caso. Previa reglamentación y autorización realizada según las medidas sanitarias expedidas por la autoridad competente, Corporaciones Autónomas Regionales, Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Medio Ambiente.



PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.

JUSTIFICACIÓN

La habilitación de las empresas que presten servicios funerarios directamente y en especie para realizar proceso de hidrolisis alcalina debe someterse a las medidas sanitarias expedidas por la autoridad competente, pues se trata de la prestación de un nuevo servicio de disposición de cadáveres que debe ser reglamentado por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 9 de 1979. Así las cosas, no basta la autorización del artículo 4 del proyecto de ley para prestar el servicio. Adicionalmente, se aclara que el artículo propuesto no está derogando la Ley 9 de 1979 y, por lo tanto, no se puede desconocer su aplicación.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Art 6

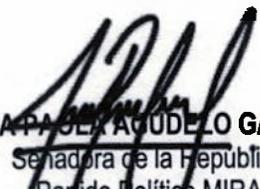
PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se modifica el **ARTÍCULO 6** del Proyecto de Ley 347 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA EL SERVICIO FUNERARIO DE HIDRÓLISIS ALCALINA. Para la hidrólisis alcalina de un cadáver y/o restos humanos se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que el cadáver y/o restos estén identificados por parte de la autoridad competente.
2. Tener la autorización para hidrólisis alcalina o manifestación documentada de la voluntad de la persona en vida, o de sus deudos después de la muerte.
3. Contar con el permiso respectivo de la entidad competente para que al cadáver pueda dársele un manejo final por medio de hidrólisis alcalina.
4. Tener la autorización del Fiscal de conocimiento o quien haga sus veces, en caso de muerte violenta.
5. Certificado de defunción.

De los Honorables Congresistas,


ANA PAEZ AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA

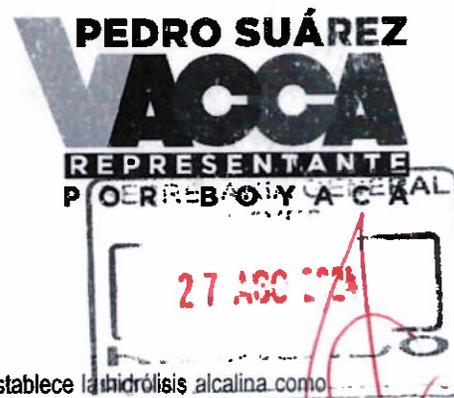

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO BUEVARA VILLABÓN
Senador de la República
Partido Político MIRA



CC



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

MODIFÍQUESE el artículo 7° del Proyecto de Ley 347 del 2023C "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA LOS PROCESOS GENERALES DE HIDRÓLISIS ALCALINA. Las empresas que presten servicios de hidrólisis alcalina de cadáveres o restos humanos, además de ajustarse a la normativa sanitaria y ambiental en general, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Utilizar los equipos de hidrólisis alcalina para realizar la disposición final de cadáveres o restos humanos únicamente.
2. Ajustar los equipos y procesos de hidrólisis alcalina a la normativa ambiental sobre vertimientos de aguas residuales no domésticas aplicable para el segmento de pompas fúnebres y actividades relacionadas.
3. Establecer planes de gestión integral y aprovechamiento de los residuos provenientes del proceso de hidrólisis alcalina.
4. Implementar programas de monitoreo enfocados en la medición y evaluación de los impactos ambientales y sanitarios de las condiciones operativas
5. Disponer de personal acreditado y capacitado en el proceso de hidrólisis alcalina.

Handwritten notes: a large 'V' and 'S 03' with a checkmark.

Atentamente,

[Signature]
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Histórico.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7° No. 8-680/c 330B - Cel: (+57)3203794708
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Art 7



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 7 del proyecto de Ley No. 347 de 2023 Cámara** en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA LOS PROCESOS GENERALES DE HIDRÓLISIS ALCALINA. Las empresas que presten servicios de hidrólisis alcalina de cadáveres o restos humanos, además de ajustarse a la normativa sanitaria y ambiental en general, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar los equipos de hidrólisis alcalina para realizar la disposición final de cadáveres o restos humanos únicamente. 2. Ajustar los equipos y procesos de hidrólisis alcalina a la normativa ambiental sobre vertimientos de aguas residuales no domésticas aplicable para el segmento de pompas fúnebres y actividades relacionadas. 	<p>ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA LOS PROCESOS GENERALES DE HIDRÓLISIS ALCALINA. Las empresas que presten servicios de hidrólisis alcalina de cadáveres o restos humanos o animales, además de ajustarse a la normativa sanitaria y ambiental en general, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar los equipos de hidrólisis alcalina para realizar la disposición final de cadáveres o restos humanos o animales únicamente. 2. Ajustar los equipos y procesos de hidrólisis alcalina a la normativa ambiental sobre vertimientos de aguas residuales no domésticas aplicable para el segmento de pompas fúnebres y actividades relacionadas.

Cordialmente,



JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

12:08



PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se modifica el **ARTÍCULO 7 del Proyecto de Ley 347 de 2023** Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. Requisitos para los procesos generales de hidrólisis alcalina. Las empresas que presten servicios de hidrólisis alcalina de cadáveres o restos humanos, además de ajustarse a la normativa sanitaria y ambiental en general, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Utilizar los equipos de hidrólisis alcalina para realizar la disposición final de cadáveres o restos humanos únicamente.
2. Ajustar los equipos y procesos de hidrólisis alcalina a la normativa ambiental sobre vertimientos de aguas residuales no domésticas y manejo de COVs o compuestos orgánicos volátiles y químicos liberados a la atmósfera, manejo de residuos sólidos generados en el proceso.

De los Honorables Congresistas,


ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
Senador de la República
Partido Político MIRA

JUAN ESPINAL

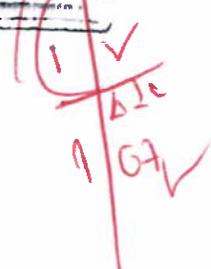
Representante a la Cámara



Act 7

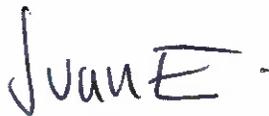
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En virtud de lo previsto en los artículos 112 a 114 de la Ley 5 de 1992, **MODIFIQUESE** el Artículo 7 del Proyecto de Ley 347/2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres"



Artículo 7°. Requisitos para los procesos generales de hidrólisis alcalina. Las empresas que presten servicios de hidrólisis alcalina de cadáveres o restos humanos, además de ajustarse a la normativa sanitaria y ambiental en general, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Utilizar los equipos de hidrólisis alcalina para realizar la disposición final de cadáveres o restos humanos únicamente.
2. Ajustar los equipos y procesos de hidrólisis alcalina a la normativa ambiental sobre vertimientos de aguas residuales no domésticas aplicable para el segmento de pompas fúnebres y actividades relacionadas.
3. Establecer sistemas de manejo seguro y responsable, que incluyan estándares mínimos para la infraestructura de los químicos utilizados en el proceso, en atención a los riesgos de contaminación y normativas de residuos peligrosos.
4. Los proveedores de servicios de hidrólisis alcalina deberán asegurar que todo el personal involucrado en el proceso esté debidamente capacitado en las diferentes etapas de la operación.
5. El procedimiento deberá realizarse únicamente en los lugares autorizados por la ley.



JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

DET 8
SECRETARIA GENERAL
LEYES
COOP 100
9:27:04

Modifíquese el Artículo 8 del Proyecto de Ley 347 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

ARTÍCULO 8°. Incorporación. En todas las normas de carácter general en las que se haga referencia a los servicios funerarios de destino final o métodos de disposición final de cadáveres, se entenderán incorporadas la hidrólisis alcalina y otras nuevas tecnologías como una alternativa, siempre que se tenga cumplimiento de la presente ley y de sus normas reglamentarias.

DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Representante a la Cámara por Antioquia
Pacto Histórico



Art 8

Bogotá, 2 de septiembre de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el **artículo 8** dentro del Proyecto de Ley N° 205 de 2023 Cámara Proyecto de Ley N° 347 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres" el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. INCORPORACIÓN. En todas las normas de carácter general en las que se haga referencia a los servicios funerarios de destino final o métodos de disposición final de cadáveres, se entenderá incorporada la hidrólisis alcalina como una alternativa, siempre que se tenga normas reglamentarias y cumplimiento de la presente ley y de sus normas reglamentarias.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

JUSTIFICACION

Se considera indispensable, previa a la incorporación, contar con la reglamentación sanitaria al respecto No se considera viable incluir dentro de los servicios funerarios la hidrólisis alcalina hasta que no se cuente con la reglamentación correspondiente.

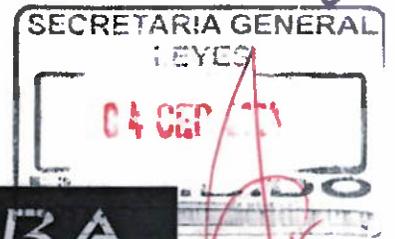


2:11M

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sanchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m



Handwritten notes in red ink: 'De 9', 'ALC', and '1972' with a large red checkmark.

PROPOSICIÓN

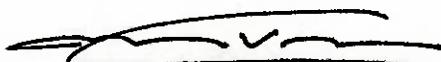
Por medio de la cual se modifica el **ARTÍCULO 8** del Proyecto de Ley 347 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. Incorporación. En todas las normas de carácter general en las que se haga referencia a los servicios funerarios de destino final o métodos de manejo y/o disposición final de cadáveres y/o restos humanos, se entenderá incorporada la hidrólisis alcalina como una alternativa, siempre que se tenga cumplimiento de la presente ley y de sus normas reglamentarias.

De los Honorables Congresistas,


ANAPAOLA ABUDEO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
Senador de la República
Partido Político MIRA



Set 9

Bogotá, 2 de septiembre de 2024



PROPOSICION

Modifíquese el **artículo 9** dentro del Proyecto de Ley N° 347 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres" el cual quedará así:

Artículo 9°. Reglamentación. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará la materia en el país, en un término no mayor a un (1) año a partir de la entrada en vigencia de esta ley, las normas y procedimientos correspondientes a las medidas sanitarias de disposición final de cadáveres o restos humanos, con la finalidad de eliminar, reducir o controlar cualquier hecho que pueda constituir riesgo para la salud o el bienestar de la comunidad en el marco de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 09 de 1979 y demás normas inherentes que regulen la materia.

Astrid Sanchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

JUSTIFICACION

Se propone la siguiente modificación del artículo, en el marco de las competencias del Ministerio de Salud y Protección Social.



2:MM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

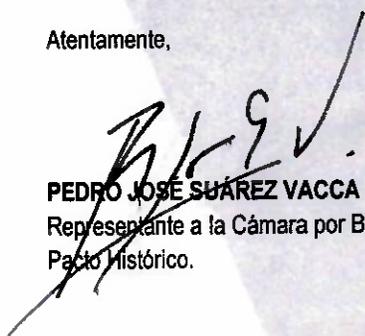
Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sanchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

MODIFÍQUESE el artículo 9° del Proyecto de Ley 347 del 2023C "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. REGLAMENTACIÓN. El Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentarán la materia en el país, en un término no mayor a un (1) año a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Atentamente,


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-6801c 330B – Cel: (+57)3203794708
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291
pedro_suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. – Colombia



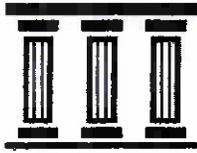
@suarezvacca



Pedro José Suárez Vacca



320 3794708



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 9 del proyecto de ley 347 de 2023 cámara "por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres.", el cual quedará así:

Artículo 9°. Reglamentación. El Ministerio de Salud reglamentará la materia en el país las normas y procedimientos correspondientes a las medidas sanitarias de disposición final de cadáveres o restos humanos, con la finalidad de eliminar, reducir o controlar cualquier hecho que pueda constituir riesgo para la salud o el bienestar de la comunidad en el marco de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 09 de 1979 y demás normas inherentes que regulen la materia, en un término no mayor a un (1) año a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

JUSTIFICACIÓN

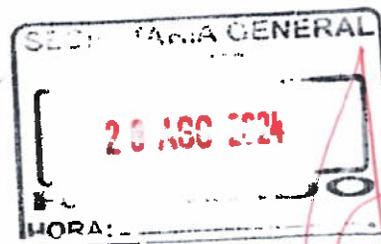
La presente se realiza según el concepto y petición del Viceministerio de Salud pública, pues es dicha entidad la encargada de definir los parámetros y riesgos de esta práctica.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

Bogotá D.C., agosto de 2024

Doctor:
Jaime Raúl Salamanca Torres
Presidente.
Cámara de Representantes.
E. S. D.



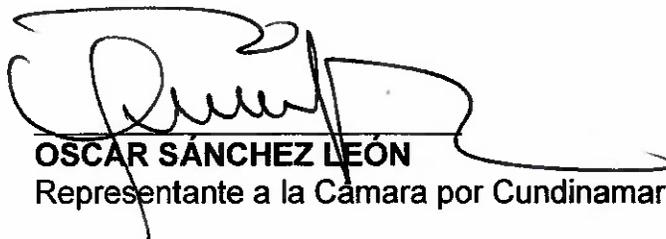
En atención a la discusión y votación del PROYECTO DE LEY NÚMERO 347 DE 2023 CÁMARA por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres". Por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 9° del Proyecto de Ley, el cual quedara de la siguiente manera:

Artículo 9°. Reglamentación. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará las normas y procedimientos para la disposición final de cadáveres mediante hidrólisis alcalina, estableciendo estándares técnicos, sanitarios, y ambientales en un término no mayor a un (1) año a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Atentamente,



OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara por Cundinamarca.



1971 001 1

1971

JUSTIFICACIÓN

Reglamentación Integral: Asegura que las reglamentaciones cubran todos los aspectos técnicos, sanitarios, y ambientales necesarios para la correcta implementación del proceso.

Óscar Hernán Sánchez León
Representante a la Cámara por Cundinamarca



Edificio nuevo del congreso, Cra. 7 No. 8-66 mezzanine sur of. 103
320 831 4105 / 432 5100 ext. 3115 - 3153
oscarsanchezleonsuoz @16oscarsanchez oscarnsanchez@yahoo.com



Handwritten signature
A

TITULO
Camilo Acuña G.
Secretaria General
2/09/24
9:24 AM

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Título del Proyecto de Ley 347 de 2023 Cámara "Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres", el cual quedará así:

Por medio del cual se establecen la hidrólisis alcalina y otras nuevas tecnologías como servicios funerarios para la disposición final de cadáveres

Handwritten signature of David Alejandro Toro Ramírez

DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Representante a la Cámara por Antioquia
Pacto Histórico

Large handwritten signature